



# Boletín Oficial

*"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros»*

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIV

Nº 1164

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**

SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**

SECRETARIO DE SALUD: **Bioq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: **Tec. TELMO ORLANDO CABRERA**

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**

SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES**

SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: **Dn. JOSE FABIAN VILLALBA**

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**

VICEPRESIDENTE 1º: **Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**

VICEPRESIDENTE 2º: **Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

### CONCEJALES

**Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**

**Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ**

**Dn. ANDRES MUTINELLI**

**Dn. MANUEL SANCHEZ**

**Dn. FRANCISCO FONSECA**

**Dn. JUAN ROSSBERG**

**Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA**

**Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

**Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ**

**Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**

**Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS**

**Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**

**Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO**

**Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ**

**DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO**

**SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ**

**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN**

**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1164

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Diciembre de 2018.-

AÑO: XXXIV

INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA III N° 196 /18:** «Modificanse los Artículos 12°, 19°, 23°, 31° y 34° de la Ordenanza III - N°77 (antes la Ordenanza N° 2112/07), referida al Régimen de Honores »-----Pág. 3 a 5

**DECRETO N° 1054/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 196 »-----Pág.6

**ORDENANZA VI N° 41/18:** «Créanse en el ámbito de DEM, la figura de los «Veedores Ambientales» y el Registro de Veedores Ambientales»-----Pág. 6 a 7

**DECRETO N° 1124/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 41 »-----Pág.8

**ORDENANZA IX N° 349/18:** «Apruébase la unificación y fraccionamiento por vía de excepción al Odernamiento Urbanístico del Inmueble identificado catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 003, chacra 0017, manzana 0005, parcela 0018»-----Pág. 8 y 9

**DECRETO N° 1033/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 349 »-----Pág.10

**ORDENANZA IX N° 352/18:** «Declárase Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Posadas al educador Hugo Edgardo Encina»-----Pág.10

**DECRETO N° 1110/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 352»-----Pág.10

**ORDENANZA XI N° 115/18:** «Otórgase a la Asociación Civil Pakua Misiones el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de la plazoleta « Mariquita Sánchez de Thompson y Remedios de Escalada de San Martín (N° 22)»-----Pág. 11

**DECRETO N° 1032/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 115»-----Pág.11

**ORDENANZA XII N° 72/18:** «Adhíerese la Municipalidad de Posadas a las Leyes Provinciales XVII- N° 76 y XVII - N° 34 (Antes Ley N° 3912), sobre adhesión a la Ley Nacional N° 26606»-----Pág.12 y 13

**DECRETO N° 1114/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 72 »-----Pág.13

**ORDENANZA XIV N° 51/18:** «Desaféctase del dominio público y afectase al dominio privado Municipal, una fracción de la avenida Quaranta (126), entre la av. Santa Catalina (67) y la calle Franklin (71), lindante al sur del inmueble identificado catastralmente como: Dep. 04, municipio 59, sección 009, ch. 228, mza. 0005, parcela 0003, P.I. N° 132085»-----Pág.14 y 15

**DECRETO N° 1055/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIV - N° 51 »-----Pág.16

**ORDENANZA XVII N° 22/18:** «Modifíquese el Inciso 3) del Artículo 50° del Capítulo IX del Anexo II de la Ordenanza XVII - N° 15 (antes Ordenanza N° 2964/11)»-----Pág.16

**DECRETO N° 1134/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVII - N° 22 »-----Pág.17

**ORDENANZA XIX N° 5/18:** «Adhíerese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial XI - N° 10, Ley de Paridad Política de Género»-----Pág. 17 a 22

**DECRETO N° 1118/18:** «Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 5 »-----Pág.23

**DECRETO N° 1143/18:** «Declárase de Interés del D.E.M. el día 1° de Diciembre /18, Día Mundial en Respuesta al VIH»-----Pág.23

**DECRETO N° 1146/18:** «Declárase de Interés del D.E.M. el Taller Internacional de Estrategias de Control del Aedes aegypti»-----Pág.24

**OFICIO N° 2758/18- EDICTO N° 293/18:**«Causa 286/G/2016 Gomez Ramón Javier Acta de Infracción 86969 Art/s. N° 1 Inc. A), 5 Inc. J), Ord. XVI - N° 17, conforme a los prescripto en los Art. 54 y 55 de la Ordenanza X - N° 7»-----Pág.25



## **ORDENANZA III N° 196**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE** los Artículos 12°, 19°, 23°, 31° y 34° de la Ordenanza III – N° 77 (antes Ordenanza N° 2112/07), referida al Régimen de Honores, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 12°.- LOS** requisitos fundamentales para ser distinguido como Ciudadano/Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Posadas son:

- a) Ser nacido/a en la ciudad de Posadas, o tener residencia acreditada en la Ciudad durante diez (10) años consecutivos como mínimo;
- b) Haber mantenido o mantener una actividad noble y destacada en cualquier o varias de las áreas consideradas, avaladas por una línea de conducta inalterable;
- c) Que a través de esta actividad se hubiera beneficiado a la comunidad;
- d) Cumplimentar con la presentación de: Fotocopia del Documento de Identidad, curriculum vitae, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y constancia de antecedentes laborales (si correspondiere).-

**ARTÍCULO 19°.- LA** distinción Personalidad Destacada puede ser otorgada a personas nacidas, o que hayan residido en la ciudad de Posadas durante diez (10) años consecutivos como mínimo y que posean mérito y valores indiscutidos que hayan redundado en beneficio de la ciudad y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales. Puede ser otorgada en vida o post-mortem. Si se otorga en vida se debe cumplimentar con la presentación de fotocopia del Documento de Identidad, curriculum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere) y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría de Honorable Concejo Deliberante. Este último requisito se prescindirá cuando el reconocimiento se efectuara post-mortem.-

ARTÍCULO 23°.- EL otorgamiento de la distinción es considerado mediante propuesta realizada por un grupo de vecinos, de una comisión vecinal o alguna organización de la comunidad. Dicha propuesta es elevada al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y la misma es considerada únicamente si están las firmas que la avalen de la siguiente forma:

- a) En el caso de ser elevada por un grupo de vecinos, la propuesta debe avalarse mediante asamblea realizada a tal efecto y aprobarse por el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes, adjuntando el acta de la asamblea;
- b) En el caso de ser elevada por comisiones vecinales, la propuesta debe avalarse mediante la remisión de un acta conteniendo las firmas correspondientes, que alcance la mitad más uno de los vecinos empadronados en el sector, deberá adjuntarse el padrón;
- c) En el caso de ser elevada por una organización de la comunidad, la propuesta debe seguir el procedimiento del Inciso a);
- d) Cumplimentar con la presentación de: fotocopia del Documento de Identidad, currículum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere) y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. Este último requisito se prescindirá cuando el reconocimiento se efectuara post-mortem.-

ARTÍCULO 31°.- LA petición para el otorgamiento de la distinción de Medalla al Mérito, se hace a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida, la cual es girada a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, que evalúa la petición. Debiéndose cumplimentar con la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y constancia de antecedentes laborales (si correspondiere).-

ARTÍCULO 34°.- LA petición para el otorgamiento de la distinción de Medalla al Valor, se hace a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular

o institución legalmente reconocida, la cual es girada a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, que evalúa la petición. Debiéndose cumplimentar con la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere), constancia de alumno/estudiante y de conducta (si correspondiere).-

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE** el Inciso h) al Artículo 5° del Título II de la Ordenanza III - N° 77 (antes Ordenanza N° 2112/07), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5°.- ...**

“h) Institución Benemérita ...”.-

**ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRANSE** el Capítulo VII y los Artículos 26° Bis, 26° Ter y 26° Quater al Título II de la Ordenanza III - N° 77 (antes Ordenanza N° 2112/07), el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### “CAPÍTULO VII INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

**ARTÍCULO 26° Bis.- LA** distinción Institución Benemérita de la Ciudad de Posadas puede ser otorgada a instituciones que se hayan distinguido por su trayectoria notable en beneficio de la ciudad y de sus habitantes, en los ámbitos artísticos, científicos, políticos, históricos, culturales, deportivos o en defensa de los derechos humanos, políticos o sociales.-

**ARTÍCULO 26° Ter.- LAS** premisas fundamentales para ser distinguido como Institución Benemérita de la Ciudad de Posadas son:

- a) No tener fines de lucro;
- b) No revestir o haber revestido funciones políticas, sindicales o empresariales;
- c) Poseer una vida institucional mínima de 20 años;
- d) Encontrarse legalmente constituida, presentando la documentación pertinente que lo avale.-

**ARTÍCULO 26° Quater.- LA** distinción es otorgada mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y con placa conmemorativa, en una ceremonia pública especialmente organizada a tal efecto, presidida por el Intendente Municipal y/o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-”

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 31 del día 08 de noviembre de 2018.-

Fdo.:Don Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1054: de Fecha 26 de Noviembre de 2018.-

«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 196»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 196, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 31, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Cultura y Turismo, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Dr. Humada - Don. Enriquez.-

## **ORDENANZA VI N° 41**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la figura de los "Veedores Ambientales", cuya misión será la detección de toda situación que atente contra el ambiente.-

**ARTÍCULO 2°.- CRÉASE** en el marco de la presente Ordenanza el "Registro de Veedores Ambientales".-

**ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE** que los "Veedores Ambientales" serán los agentes que designe la Autoridad de Aplicación y revistan situación de titulares y contratados con relación de dependencia de la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉZCASE** que los agentes que revistan situación de titulares y contratados con relación de dependencia de éste Honorable Concejo Deliberante podrán solicitar de manera voluntaria ser inscriptos en el "Registro de Veedores Ambientales".-

**ARTÍCULO 5°.- DISPÓNGASE** que los agentes mencionados en los Artículos 3° y 4° tendrán rango de Inspector con los correspondientes beneficios y obligaciones que dicha categoría conlleva.-

**ARTÍCULO 6°.- FÍJESE** como funciones de los "Veedores Ambientales" las siguientes:

- a) Verificar situaciones que afecten al Medio Ambiente Urbano; constatar, librar actas, efectuar emplazamientos, citaciones, etc;
- b) Realizar inspecciones de rutinas preventivas, sobre contaminación ambiental e inspecciones especiales que se dispongan;
- c) Participar en las inspecciones de habilitación de comercios, industrias y servicios, cuando por razones ambientales así lo requieran;
- d) Disponer de medidas proactivas y reactivas que tiendan a la prevención, mitigación y compensación de la contaminación ambiental;

e) Diseñar e implementar medidas tendientes a la concientización ambiental (charlas informativas, talleres educativos).-

ARTÍCULO 7º.- **DISPÓNGASE** que la intervención de los Veedores Ambientales será de oficio o a pedido de partes, estando plenamente facultado para hacer cesar la situación o hecho que atente contra la integridad del ambiente. En caso que la situación o hecho exceda sus facultades o exista una imposibilidad material de lograr el cese del daño ambiental, labrará el acta de infracción e informe pertinente y dentro de las veinticuatro (24) horas elevará los mismos a la repartición Municipal que le corresponde actuar conforme a la legislación municipal vigente.-

ARTÍCULO 8º.- **ESTABLÉZCASE** la formación obligatoria en materia ambiental de los agentes designados como Veedores Ambientales.-

ARTÍCULO 9º.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar recursos y celebrar Convenios Marco con las Instituciones Nacionales, Provinciales, Organizaciones No Gubernamentales y Privadas para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- **DETERMÍNASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza para su reglamentación.-

ARTÍCULO 11º.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las reestructuras que sean necesarias para la ejecución de la presentación.-

ARTÍCULO 12º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 33 del día 22 de noviembre de 2018.-

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1124: de Fecha 10 de diciembre de 2018.-

«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 41»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI – N° 41, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 22 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 33, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, el Secretario de Salud y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín -Bqco. Martinez - Don. Enriquez.-

## **ORDENANZA IX N° 349**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la unificación y fraccionamiento por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 003, chacra 0017, manzana 0005, parcela 0018, conforme al Proyecto de Mensura que se adjunta como Anexo Único.-

**ARTÍCULO 2°.- LAS** dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE** al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 01 de noviembre de 2018.-

Fdo.:Don Meza - Dr. Otero.-



DECRETO N° 1033: de Fecha 22 de Noviembre de 2018.-

«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 349»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 349, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 01 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Lic. Duarte - Don. Enriquez.-

## **ORDENANZA IX N° 352**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE** Ciudadano Ilustre de la ciudad de Posadas al educador Hugo Edgardo Encina, por su incalculable aporte a la educación y el desarrollo social de nuestra comunidad, formando y educando a generaciones de Posadeños y Misioneros.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 32 del día 15 de noviembre de 2018.-

Fdo.:Don Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1110: de Fecha 10 de Diciembre de 2018.-

«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 352»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 352, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 32, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y Turismo, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Dr. Humada - Don. Enriquez.-

## **ORDENANZA XI N° 115**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** a la Asociación Civil Pakua Misiones el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de la plazoleta “Mariquita Sánchez de Thompson y Remedios de Escalada de San Martín (N° 22)”, ubicada sobre la avenida Roque Sáenz Peña (25), entre las calles Catamarca (46) y Salta (48), de conformidad a la Ordenanza XI – N° 81 (antes Ordenanza N° 3363/13), Régimen de Padrinazgo de Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes (PAPPEV), de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 30 del día 01 de noviembre de 2018.-

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N° 1032:** de Fecha 22 de Noviembre de 2018.-  
«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 115»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 115, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 01 de Noviembre de 2018, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Lic. Duarte - Don. Enriquez.-

## **ORDENANZA XII N° 72**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de Posadas a las Leyes Provinciales XVII- N° 76 y XVII- N° 34 (Antes Ley N° 3912), sobre adhesión a la Ley Nacional N° 26.606, que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización del Cáncer de Mama" y "Prevención y Detección del Cáncer de Mama", respectivamente, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE** para todas las Instituciones Públicas del Municipio de la Ciudad de Posadas la promoción de la "Concientización del Cáncer de Mama y su detección temprana", a través de la colocación de lazos rosas y/o iluminación de fachadas con este color durante todo el mes de octubre de cada año.-

**ARTÍCULO 3°.- INSTASE** a las demás instituciones y empresas privadas del Municipio a adherirse a lo prescripto por el Artículo 2°.-

**ARTÍCULO 4°.- DERÓGASE** el Artículo 62° de la Ordenanza III - N° 57.-

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 32 del día 15 de noviembre de 2018.-

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

### **ANEXO I**

#### **LEY XVII - N° 76**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérese a la Ley Nacional N° 26.206 que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que anualmente y en el mes de octubre de cada año, se realicen actividades informativas y de difusión sobre la enfermedad, síntomas y tratamiento del cáncer de mamas en todos los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

### **ANEXO ÚNICO**

#### **LEY NACIONAL N° 26.606**

**ARTÍCULO 1°.-** Institúyase el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".-

**ARTÍCULO 2°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**ANEXO II**

LEY XVII- N° 34

(Antes Ley 3912)

**PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ley tiene por objeto promover los mecanismos para prevenir, detectar y tratar el cáncer de mama, destinados a la población indigente, en especial, a las mujeres mayores de treinta (30) años que no posean cobertura social, condiciones que serán verificadas conforme establezca la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación de la presente Ley, cuya funciones son:

- a) Formar recursos humanos con capacitación específica en la materia;
- b) Propiciar con carácter gratuito estudios médicos especializados;
- c) Realizar el seguimiento continuo de los tratamientos indicados;
- d) Suscribir convenios en relación al objeto de la presente Ley;
- e) Adecuar la red de salud con el equipamiento mínimo necesario y recursos humanos especializados para la realización de estudios y diagnósticos;
- f) Crear y mantener actualizada una base de datos sobre los casos detectados y los tratamientos realizados;
- g) Diseñar campañas de concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;
- h) Implementar talleres comunitarios sobre la temática
- i) Prestar al paciente oncológico ayuda relacionada con los problemas sociales que lo afectan.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrumentense acciones tendientes a la habilitación de una línea telefónica de acceso gratuito y alcance provincial, para brindar información sobre la prevención y detección del cáncer de mama.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N° 1114:** de Fecha 10 de Diciembre de 2018.-  
«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 72»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 72, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 32, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, el Secretario de Salud y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Bqco. Martínez - Don. Enriquez.-

## **ORDENANZA XIV N° 51**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE** del dominio público y afectase al dominio privado Municipal, una fracción de la avenida Quaranta (126), entre la avenida Santa Catalina (67) y la calle Franklin (71), lindante al sur del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 009, chacra 228, manzana 0005, parcela 0003, Partida Inmobiliaria N° 132085.-

**ARTÍCULO 2°.- LAS** dimensiones de la fracción a desafectar son de 7,44 metros en sentido Norte-Sur, por 187, 69 metros en sentido Este-Oeste, según plano conforme obra que se adjunta como Anexo Único, cuyas dimensiones definitivas surgirán del Plano de Mensura a efectuarse oportunamente.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que el ancho de la avenida Quaranta (126), entre la avenida Santa Catalina (67) y la calle Franklin (71) surgirá del plano de mensura según lo establecido en el Artículo 2°.-

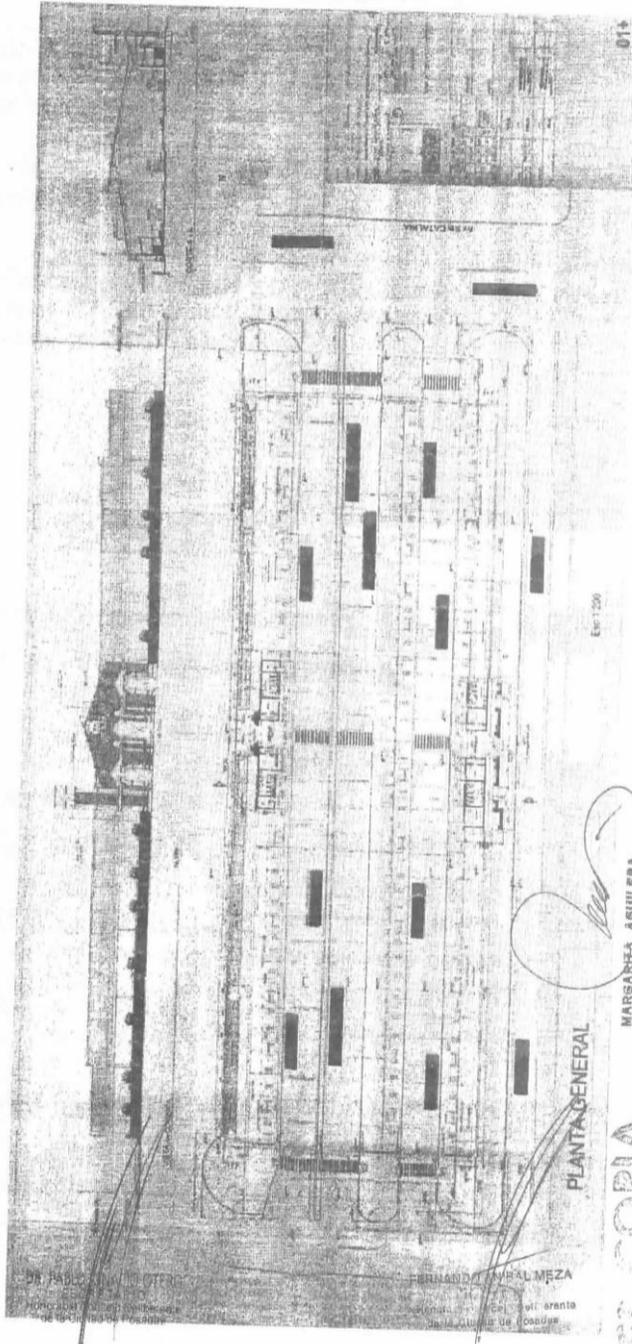
**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la mensura y todas las tareas necesarias inscribir definitivamente la fracción desafectada en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 31 del día 08 de noviembre de 2018.-

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO



PLANTA GENERAL

ES COPIA

E=1:200

MARSARRA AGUILERA  
Ingeniero Civil Arquitecto  
C.P. 10000  
Municipalidad de la Ciudad de Valparaíso

DR. RAÚL...  
FERNANDO...  
HONORARIO...  
CALLE ALVARO...  
VALPARAÍSO

DECRETO N° 1055: de Fecha 26 de Noviembre de 2018.-»

«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIV - N° 51»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIV - N° 51, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 31, según texto de

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Lic.Duarte - Don. Enriquez.-

---

## **ORDENANZA XVII N° 22**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE** el Inciso 3) del Artículo 50° del Capítulo IX del Anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/11), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 3) Festivales artísticos o coreográficos; recitales; conciertos; variedades; concursos de cantores; peñas y cualquier otro espectáculo musical análogo: dos por ciento (2%) del valor de la recaudación total por las entradas efectivamente vendidas.-”

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 33 del día 22 de noviembre de 2018.-

Fdo.:Don Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N° 1134:** de Fecha 10 de Diciembre de 2018.-  
«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVII - N° 22»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVII - N° 22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 22 de Noviembre de 2018, en su Sesión Ordinaria N° 33, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, el Secretario de Cultura y Turismo y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contaduría Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Dr. Humada - Don. Enriquez.-

---

## **ORDENANZA XIX N° 5**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XI - N° 10, Ley de Paridad Política de Género, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 33 del día 22 de noviembre de 2018.-

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO

LEY XI - N° 10

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITÚYENSE los Artículos 63°, 68°, 71°, 74°, 145°, 146° y 147° de la Ley XI - N° 6 (Antes Ley 4080) Ley Electoral, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 63°.-** LA fecha de elecciones internas para candidatos a los cargos de gobernador, vicegobernador, diputados provinciales, intendentes y concejales es establecida por cada uno de los partidos, frentes, confederaciones o alianzas que pretenden participar en la elección general conforme las respectivas cartas orgánicas, debiendo mediar, como mínimo, entre las que fijan los partidos, frentes, alianzas o confederaciones con la fecha fijada por el Poder Ejecutivo provincial para las elecciones generales un plazo no inferior a cincuenta (50) días.

A tales efectos, los frentes o alianzas electorales deben solicitar su reconocimiento ante el Tribunal Electoral por lo menos treinta (30) días antes de la fecha fijada para la elección interna y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) constancia de que el frente o alianza es resuelto por los organismos partidarios competentes en reunión convocada especialmente al efecto;
- b) nombre adoptado;
- c) plataforma electoral común;
- d) constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, respetando la paridad de género en los cuerpos colegiados, de conformidad con las disposiciones del Artículo 71;
- e) la designación de apoderados comunes.-

**ARTÍCULO 68°.-** LAS nominaciones para los cargos de gobernador, vicegobernador y diputados provinciales, deben ser realizadas a través de elecciones internas o conforme lo establecen sus respectivas cartas orgánicas.

Únicamente pueden presentarse para las elecciones generales, en la oportunidad fijada por el Artículo 70°, las listas de candidatos que surgen conforme lo establecido. Solo pueden ser modificadas por la máxima autoridad partidaria o por decisión de los partidos integrantes de la confederación, frente o alianza, las listas de candidatos a gobernador y vicegobernador en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Para los mismos casos, cuando se trata de candidatos a cargos legislativos, lo

sustituye el candidato de su mismo género que le sigue en la lista según el orden establecido, debiendo nominarse el suplente del género correspondiente.

ARTÍCULO 71°.- LAS listas de candidatos a diputados provinciales, concejales y convencionales constituyentes nacionales, provinciales o municipales, deben integrarse de manera intercalada entre ambos géneros, desde el primer candidato titular hasta el último candidato suplente.

ARTÍCULO 74°.- SI se establece que algún candidato no reúne las calidades necesarias, dentro de las subsiguientes cuarenta y ocho (48) horas a contar de la notificación de la resolución establecida en el Artículo 73, el partido político, frente electoral o alianza al que pertenece debe sustituirlo por el candidato del mismo género que le sigue en la lista según el orden establecido, debiendo nominarse el suplente del género correspondiente.

ARTÍCULO 145°.- EL Tribunal Electoral proclama y diploma a los que en orden de colocación corresponde, dentro del número de electos asignados a la lista respectiva, con excepción de aquéllos cuya impugnación o renuncia acepta. En estos casos, se proclama al siguiente del mismo género en el orden de colocación.

ARTÍCULO 146°.- EN caso de muerte o renuncia de un diputado lo sustituye el candidato de su mismo género que figura en la lista como candidato titular según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere acabado ocupa el cargo vacante el suplente que sigue de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva y el criterio establecido en el párrafo anterior.

Una vez agotados los reemplazos por candidatos del mismo género, ante la imposibilidad de proceder conforme los párrafos anteriores, debe continuarse la sucesión por el orden del siguiente candidato del otro género de la misma lista.

ARTÍCULO 147°.- EN caso de muerte o renuncia de los candidatos a gobernador y vicegobernador de la Provincia, antes de su proclamación, se procede según lo prescribe el Artículo 113<sup>º</sup> de la Constitución Provincial<sup>º</sup>.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYENSE los Artículos 5°, 29° y 67° de la Ley XI - N.° 7 (Antes Ley 4081) Ley Orgánica de los Partidos Políticos, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- LA existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de ciudadanos unidos por un vínculo político permanente;
- b) Doctrina que, en la determinación de la política provincial o comunal, promueva el bien público, a la vez de propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de las Constituciones Nacional y Provincial;
- c) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia;
- d) Reconocimiento ante el Tribunal Electoral de su personería jurídica política como partido.-

ARTÍCULO 29°.- LA carta orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido, conforme a los siguientes principios:

- a) Gobierno y administración distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control y disciplinarios. Las convenciones, congresos o asambleas serán los órganos de jerarquía superior del partido, la duración del mandato en los cargos partidarios, no podrá exceder de cuatro (4) años;
- b) Sanción, por los órganos partidarios, de la declaración de principios, programa o base de acción política;
- c) Apertura permanente del registro de afiliados por lo menos una (1) vez al año durante el término de sesenta (60) días y anunciada con un mes de anticipación. La carta orgánica debe asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación;
- d) Participación y control de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en la elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos;
- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley;
- f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido;

- g) conformación de tribunales de disciplina cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido;
- h) capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional;
- i) participación política en condiciones de igualdad real entre varones y mujeres para el acceso a cargos públicos electivos respetando la paridad de género.-

**ARTÍCULO 67°.- SON causas de caducidad de la personería jurídico-política de los partidos:**

- a) la no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años;
- b) la no presentación en dos (2) elecciones consecutivas sin causa debidamente justificada;
- c) la no obtención en alguna de las dos (2) elecciones anteriores del voto del uno por ciento (1%) del padrón electoral;
- d) la violación de lo determinado en los Artículos 10° y 12°-párrafos cuarto y quinto y 49, previa intimación por el Tribunal Electoral;
- e) la caducidad resuelta por la Justicia Electoral Nacional y fehacientemente comunicada al Tribunal Electoral, de los partidos políticos que obtengan su reconocimiento conforme lo establece el Artículo 14°;
- f) la violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio.-”

**ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE** el Artículo 23° de la Ley XI - N° 3 (Antes Ley 2771) Ley de Lemas Régimen Electoral Municipal de la Provincia de Misiones, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 23°.- EN** caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, renuncia, separación del cargo o cualquier otra causal de los candidatos electos, lo sustituye el candidato de su mismo género que le sigue en la lista según el orden establecido, respetándose el sublema del causante de la vacancia.-”

**ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYENSE** los Artículos 19°, 23° y 79° de la Ley XV - N.° 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 19°.- EL** Concejal que por aplicación del Artículo 18° llegara a ocupar el cargo de intendente, será reemplazado mientras dure ese

interinato por el suplente de su mismo género de la lista del partido a que corresponda.

ARTÍCULO 23°.- En estas sesiones se elegirán las autoridades definitivas del Concejo: presidente y vicepresidente; dejándose constancia de los concejales titulares y suplentes que lo integrarán. Los candidatos que no hayan resultado electos, serán suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un concejal, se hará automáticamente por el que le sigue de su mismo género, siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares.

A su vez acabados los reemplazos por candidatos del mismo género, ante la imposibilidad de proceder conforme el principio anterior, debe continuarse la sucesión por el orden del siguiente candidato del otro género de la misma lista.

ARTÍCULO 79°.- DE producirse la vacante del intendente por destitución, lo sustituirá provisoriamente el concejal que lo siga en la lista a la que pertenece el intendente, debiendo convocarse a elecciones de intendente dentro del término de cinco (5) días de producida la vacante la que tendrá que llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días de la fecha de la convocatoria, siempre que faltare más de un (1) año para completar el período constitucional. En caso contrario, continuará ejerciendo el Poder Ejecutivo municipal con carácter de interino el concejal que lo siga en la lista.

En todos los demás casos de vacante y en caso de suspensión o licencia del intendente, lo sustituirá el concejal que lo siga en la lista a la que pertenece el intendente o presidente de la comisión de fomento de las municipalidades de tercera.

Mientras dure el interinato del concejal en la intendencia, será reemplazado por el concejal suplente de su mismo género que corresponda.

En caso de municipios de tercera categoría las vacantes de presidentes de las comisiones de fomento serán cubiertas por el concejal que siga en la lista a la que pertenecía el Presidente.-"

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Don Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1118: de Fecha 10 de diciembre de 2018.-

«Prómulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 5»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 5, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 22 de Noviembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 33, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Desarrollo Económico y Políticas Sociales y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.:Don Losada - Ing- Florentín - Tec. Cabrera - Don Enriquez.-

POSADAS, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1143 7

VISTO:

El Expediente N° 24273/M/18 por el cual el Programa Provincial de VIH/SIDA, ITS y Hepatitis Virales solicita se declare de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, el Día 1° de Diciembre/18, Día Mundial en Respuesta al VIH, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Día Mundial en Respuesta al VIH se conmemora el 1° de Diciembre de cada año y se dedica a dar a conocer los avances contra la pandemia de VIH/SIDA causada por la extensión de la infección, también ofrece prevención y testeo rápido de VIH, para fomentar la prevención, sensibilización y bajar la estigmatización de aquellas personas que conviven con dicha enfermedad;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE**, de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal, el Día 1° de Diciembre/18, Día Mundial en Respuesta al VIH, a solicitud del Programa Provincial de VIH/SIDA, ITS y Hepatitis Virales, de acuerdo al Visto y Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.:Don Losada - Bqco. Martinez.-

POSADAS, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1146

**VISTO:**

EL Expediente N° 25998/S/18 por el cual la Secretaría de Salud solicita se declare de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Taller Internacional de Estrategias de Control del Aedes aegypti, a realizarse los días 13 y 14 de diciembre del corriente año, organizado por el CEDIT, con la colaboración del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología - COFECYT, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, la Universidad Nacional de Misiones - UnaM (Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales) y la Municipalidad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, dicho taller brindará conocimientos teóricos y prácticos, de una manera integrada, mediante la resolución de problemas, de modo que facilitará trasladar éstos conocimientos a la práctica diaria;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Taller Internacional de Estrategias de Control del Aedes aegypti, a realizarse los días 13 y 14 de diciembre de 2018, organizado por el CEDIT, con la colaboración del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología - COFECYT, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, la Universidad Nacional de Misiones - UnaM (Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales) y la Municipalidad de Posadas, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Comuníquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

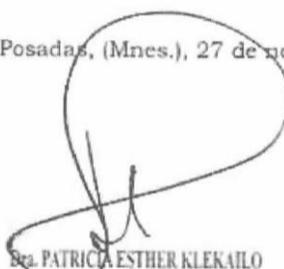
Fdo.: Don Losada - Bqco. Martinez.-

EDICTO . 783 /18

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° TRES DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHÁN - JUEZ, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA E. KLEKAILO - SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, 2 PISO DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES, NOTIFICA AL SR. GOMEZ RAMON JAVIER, DNI 33.076.228, LA RESOLUCION 2419/18 DE FECHA 26/10/2018 RECAIDA EN AUTOS QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS, MNES. 26/10/2018 PRIMERO: DECLARARVEN REBELDIA AL SR.GOMEZ RAMON JAVIER,TITULAR DEL DOCUMENTO N° 33.076.228,EN LOS AUTOS CARATULADOS "CAUSA 286/G/2016 GOMEZ RAMON JAVIER ACTA DE INFRACCION 86969 ART/S. N° 1 INC. A), 5 INC. J),) ORD. XVI-N° 17,CONFORME LOS PRESCRIPTO EN LOS ART.54 Y 55 DE LA ORDENANZA X-N°7" REGISTRESE. , NOTIFIQUESE. ...." DRA. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZ, DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INFRACCION: SALTA 1828; 26/03/2016; 04:30 HS.- DISPOSICION LEGAL PRESUNTAMENTE INFRINGIDA: POR CONDUCIR EN A ESTADO DE EBRIEDAD DANDO EL TEST DE ALCOHOLEMIA POSITIVO 1,887 G/L,NO POSEE CEDULA DEL VEHICULO.- MARCA Y DOMINIO DEL VEHICULO: BRAVA NEVADA 110; 096DLS.- COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.- "CAUSA 286/G/2016 GOMEZ RAMON JAVIER ACTA DE INFRACCION 86969 ART/S. N° 1 INC. A), 5 INC. J),) ORD. XVI-N° 17,CONFORME LOS PRESCRIPTO EN LOS ART.54 Y 55 DE LA ORDENANZA X-N°7).- PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS.-

Posadas, (Mnes.), 27 de noviembre de 2018



  
Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO  
SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHÁN  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
JUZGADO DE FALTAS N° 3  
Municipalidad de Posadas

